

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

ORDEN de 28 de julio de 2008, por la que se convoca el «XI Premio Andaluz Gitano 2008» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana y se publican las bases que regirán el mismo.

Mediante Orden de 28 de enero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, fue creado con carácter anual el Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, con la finalidad de reconocer y premiar la labor de las personas, entidades o instituciones que hubiesen destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento y relación interétnica en Andalucía en cualquiera de los campos del conocimiento y la actividad humana. La citada disposición recoge en su artículo 2 que la convocatoria del Premio se realizará cada año, mediante Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, por lo que procede ahora convocar el «XI Premio Andaluz Gitano» para el año 2008 y publicar las bases que regirán el mismo.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como órgano con el que se quiere hacer particularmente patente el compromiso de la Comunidad Autónoma de Andalucía de que cualquier avance sólo se logrará si es posible que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer realmente sus derechos, emprendiendo cuantas acciones hagan de la igualdad y el bienestar social un objetivo común y siendo uno de sus principales objetivos el promover las condiciones necesarias para que sean iguales en el ejercicio de sus derechos.

De ahí que el artículo 1 del Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, le atribuya las funciones de propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social, lo que implica políticas públicas en relación con la mujer, infancia, juventud, familias, personas mayores, personas con discapacidad, actuaciones relativas a la comunidad gitana, asistencia a emigrantes, andaluces retornados, programa de solidaridad para erradicar la exclusión social y la desigualdad en Andalucía, promoción e integración de los inmigrantes residentes en Andalucía, prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes.

En este marco normativo tiene una especial significación la presente convocatoria del Premio Andaluz Gitano, ya que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos mediante el reconocimiento positivo de aquellas personas o instituciones que hubiesen destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento y relación interétnica en Andalucía en cualquiera de los campos del conocimiento y la actividad humana, así como el fomento de la igualdad y el bienestar social de la Comunidad Gitana Andaluza.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por los decretos anteriormente expresados y en virtud de ellos,

D I S P O N G O**Artículo Único. Objeto.**

Se convoca el «XI Premio Andaluz Gitano» año 2008 para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, que se regirá por las bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL «XI PREMIO
ANDALUZ GITANO» A LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL
DE LA COMUNIDAD GITANA PARA 2008****Base primera. Finalidad.**

El Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana se instituye con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento intercultural y a las relaciones interétnicas en Andalucía.

Base segunda. Presentación.

Las personas, entidades o instituciones que opten al Premio Andaluz «Gitano» deberán ser propuestas a la Secretaría para la Comunidad Gitana, órgano adscrito a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones Gitanas u otras que tengan relación con la comunidad gitana.

Base tercera. Documentación a presentar.

Las propuestas de candidatura deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia de la entidad o institución que haga la propuesta dirigida a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Datos de identificación y domicilio de la persona, entidad o institución candidata, así como memoria detallada y de la documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por la misma para optar al Premio Andaluz «Gitano».

d) Declaración expresa por parte del organismo o la entidad proponente de aceptación de las bases de este Premio y del fallo del Jurado.

La documentación a la que se refieren los apartados anteriores se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Premio Andaluz Gitano» y se dirigirá a la Secretaría para la Comunidad Gitana, Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, calle Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, presentándose en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en la dirección mencionada, o en cualesquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la documentación que se exige en la base tercera comenzará a partir del día siguiente al de la pu-

blicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el día 15 de octubre de 2008.

Base quinta. Jurado.

El Jurado estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de ocho miembros designados por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social entre personas de reconocido prestigio en su relación con el universo romanó en general y con la comunidad gitana andaluza en particular.

Actuará como Presidenta la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social o persona en quien delegue, que en caso de empate decidirá con un voto de calidad.

Ejercerá como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un miembro de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. La relación de los integrantes del Jurado se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 15 de noviembre de 2008.

El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se producirá en el plazo máximo de 20 días a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Base sexta. Premio.

El Premio consistirá en un grupo escultórico alusivo al largo camino recorrido por los gitanos/as andaluces desde 1462 hasta hoy, figurando en la base de la escultura el nombre del Premio, el nombre del premiado/a y el año al que corresponde.

La concesión del Premio se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su entrega la realizará la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del Jurado, en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas para el Premio Andaluz «Gitano» no reuniesen los méritos suficientes, este podrá ser declarado desierto.

Asimismo, cuando a juicio del Jurado los méritos reconocidos a cada candidatura así lo aconsejen, el Premio puede ser compartido.

Consideraciones generales.

- Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado constituido, correspondiendo a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

- Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido indicando de forma expresa su denominación y el año al que corresponde.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones e inversiones destinadas al fomento de la recogida selectiva de fracciones no clasificables de residuos urbanos en el ámbito del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21.

El Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21 tiene por objeto mejorar la calidad del Medio Ambiente Urbano y como consecuencia, la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. Uno de los aspectos con mayor incidencia

sobre el medio ambiente de nuestras ciudades es la gestión de los residuos que en ellas se generan.

Es cierto que, en los últimos años, se han producido muchos avances en este sentido. La implicación de la Administración Pública y de la ciudadanía ha sido fundamental en este proceso, en el que se están modificando hábitos, como la separación de los residuos domiciliarios en origen.

No obstante, aún queda camino por recorrer. Las fracciones de residuos urbanos no clasificables (aceites usados, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, acumuladores y baterías, teléfonos móviles, cartuchos de impresión, etc.) presentan una especial problemática para el medio ambiente, de ahí que la política ambiental deba inspirarse en los principios de prevención y minimización de este tipo de residuos, con el fin de evitar y reducir su generación.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las autoridades locales deben consolidar la recogida y el tratamiento de dichos residuos, dando prioridad, siempre que sea posible, a la reutilización, el reciclado y la recuperación de materiales, frente a la incineración y al depósito en vertedero.

En este contexto, la Consejería de Medio Ambiente convoca, en el marco del Programa Ciudad 21, ayudas encaminadas a mejorar el sistema de recogida de este tipo de residuos.

La tramitación de estos incentivos estará sujeta a lo recogido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como al Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Por tanto, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, por el artículo 107 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21 para el año 2008, concretamente para la realización de actuaciones e inversiones en materia de recogida selectiva de fracciones no clasificables de residuos urbanos y su difusión a través de la realización de una campaña de comunicación.

2. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

3. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.00.03.00.76001.44B y 21.00.01.00.76200.44D.

4. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como en el Capítulo I del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. El procedimiento de concesión se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 38/2003, así como en el Real Decreto 887/2006, en la Ley 5/1983, en la Ley 3/2004, en las Leyes de Presupuestos, en el Decreto 254/2001, así como en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.